MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Intendencia Municipal

Contrato N°: 1915 **Resolución N°:** 1673

ADHENDA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 27 días del mes de Septiembre del año 2010, **Municipalidad de Fernando de la Mora**, representada en este acto por la Intendenta Municipal, **Dra. NILSA C. SÁNCHEZ V.** y por el Secretario General, **Lic. ALCIDES RIVEROS**, quien refrendará la firma de la Intendenta, domiciliados a los efectos de este acto en Ruta Mcal. Estigarribia y Cptán Montiel de esta ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte la **Firma FABIOLA S.A.**, con RUC N° 80022158-3, con domicilio en las calles Defensores del Chaco c/ Progreso, de esta ciudad, representada por el **Sr. AUSBERTO LUIS ORTELLADO RODRÍGUEZ**, con C.I.P. N° 766.480, en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrarla presente Adenda del Contrato N° 343 de fecha 10/03/10, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Las partes fundamentan la presente Adenda del Contrato en los siguientes Considerandos:

Que, las modificaciones previstas son realizadas en lo referente a la Cláusula Tercera del contrato principal, la cual se refiere al precio del contrato.----------

Que, en ese sentido, se debe aclarar que la adquisición en cuestión se refiere a la adquisición de combustibles y otros insumos por la suma total de Gs. 514.399.580 (guaraníes quinientos catorce millones trescientos treinta y nueve mil quinientos ochenta), sin embargo, el monto de la adquisición de combustibles alcanza la suma de Gs. 487.437.580 (guaraníes cuatrocientos ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ochenta), entonces la ampliación del 13,5 % solicitada por la Unidad Operativa de Contrataciones puede realizarse solo en concepto de "combustibles".----------

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o*

Ruta Mcal. Estigarribia esquina Capitán Montiel – Tel.: RA 500.000 – 500.007 – Fax 507.800 – e-mail: munifm@telesurf.com.py

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA INTENDENCIA

FABIOLA S.A. "Estaciones de Servicio"

servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Por tanto, la Municipalidad de Fernando de la Mora y el CONTRATISTA acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: autorizar la modificación del Contrato N° **343 de fecha 10/03/10**, en lo que respecta al concepto de combustibles, siendo incrementado al monto original el 13,5% del mismo, lo cual totaliza la suma de Gs. 65.460.420 (Guaranies sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos veinte).----------

CLÁUSULA SEGUNDA: la presente Adhenda modifica todas las cláusulas del Contrato Marco que se le opongan.----------

Previa lectura y ratificación de la presente Addenda y en prueba de conformidad, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL PARAGUAY

Lic. ALCIDES RIVEROS
Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. INTENDENCIA

DRA. NILSA C. SÁNCHEZ V.
Intendenta Municipal

Firma FABIOLA S.A.
Sr. AUSBERTO LUIS ORTELLADO RODRÍGUEZ
EL PROVEEDOR

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

Ruta Mcal. Estigarribia esquina Capitán Monticl – Tel.: RA 500 009 – 500 007 – Fax 507 804 – e-mail: munifm@telesurf.com.py